

VERSIÓN ABRIL DE 2023

1.- CAPÍTULO PRIMERO. SISTEMA DE TARJETAS DE PAGO OPERADO POR TRANSBANK S.A.

1.1.- TRANSBANK S.A., en adelante **TRANSBANK**, domiciliada en Isidora Goyenechea 3520, piso 2, de la comuna de Las Condes, Rol Único Tributario N° 96.689.310-9, es una empresa Operadora de Tarjetas de Pago constituida de conformidad a la normativa legal y reglamentaria, la cual se encuentra facultada para operar Tarjetas de Pago, que comprenden las Tarjetas de Crédito, Tarjetas de Débito y Tarjetas de Pago con Provisión de Fondos, en adelante las **Tarjetas**, destinadas a ser utilizadas por su titular como medio de pago de bienes, servicios u otras prestaciones en los establecimientos o entidades afiliadas al sistema que opera y para afiliar por sí a dichos establecimientos o entidades a tal sistema.

1.2.- Se entiende por **Tarjetas de Pago** cualquier instrumento o dispositivo físico, electrónico o informático que cuente con un sistema de identificación único del respectivo medio de pago y cuyo soporte contenga la información y condiciones de seguridad acordes con tal carácter que permita a su titular o usuario disponer de un crédito o, en su caso, de recursos depositados en una cuenta o derivados de una provisión de fondos, según la naturaleza de la tarjeta respectiva. Ello, para la adquisición de bienes, el pago de servicios o la extinción de otras obligaciones de pago, en los establecimientos comerciales, de servicios u otras instituciones que se encuentren afiliados al respectivo sistema que importen aceptar el citado instrumento como medio de pago. Una misma tarjeta podrá contener uno o más medios de pago emitidos por el mismo Emisor respecto de un mismo titular o usuario.

1.3.- Las entidades que requieran afiliación al sistema operado por **TRANSBANK** deberán estar establecidas en Chile, desarrollar una actividad lícita y presentar antecedentes suficientes para acreditar tales circunstancias, de acuerdo a lo contemplado en este instrumento.

2.- SOLICITUD DE AFILIACIÓN

2.1.- El establecimiento comercial o entidad individualizada en el Formulario “**Solicitud de Afiliación**”, en adelante el “**Establecimiento**” y la “**Solicitud**”, respectivamente, solicita a **TRANSBANK** la contratación y su incorporación al sistema de Tarjetas de Pago operado por aquella, así como a los sistemas de ventas y demás servicios indicados en la **Solicitud**.

2.2.- El **Establecimiento** declara que ha recibido previamente de **TRANSBANK** información completa y acabada acerca de los servicios contratados, operación, procedimientos establecidos en este instrumento y sus instrumentos complementarios y ha tomado pleno conocimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas al suscribir este contrato, en adelante, “**Contrato**” y afiliarse al sistema de tarjetas operado por **TRANSBANK**. El **Establecimiento**, por intermedio de su representante compareciente, declara que ha recibido el texto íntegro de este Contrato, el cual ha leído y entendido, que los antecedentes consignados en la **Solicitud** son verídicos y acepta expresamente que tales antecedentes y su veracidad se consideran esenciales para la aceptación de la **Solicitud** y el otorgamiento del presente Contrato.

2.3.- El **Establecimiento** se obliga a comunicar por escrito a **TRANSBANK** en un plazo máximo de 15 días corridos cualquier cambio de sus antecedentes consignados en la **Solicitud** o sus modificaciones, especialmente tratándose del representante legal, de la actividad del

establecimiento, del domicilio, de su correo electrónico, del Administrador indicado más adelante y números telefónicos. En el evento que el **Establecimiento** desee modificar la forma de pago indicada en la **Solicitud** o en una modificación de la misma, deberá dar aviso por escrito a **TRANSBANK**, suscrito por un representante habilitado del mismo y, si fuere del caso, acompañando los documentos actualizados en los cuales se acredita su representación, el cual deberá ser entregado con a lo menos 15 días corridos de anticipación a la fecha en que debe materializarse la modificación. El **Establecimiento** es responsable exclusivo de informar oportunamente a **TRANSBANK** de cualquier cambio en la forma de pago, especialmente tratándose de cuentas bancarias.

2.4.- Cualquier requerimiento especial del **Establecimiento**, no contemplado en el servicio básico de operación que **TRANSBANK** presta, requerirá ser pactado expresamente entre las partes por cualquier medio escrito o electrónico que dé cuenta de lo acordado.

2.5.- Las condiciones del sistema de **Tarjetas**, de ventas y de los servicios prestados por **TRANSBANK** se contienen en este documento, en la **Solicitud**, y en los manuales, instrucciones o normas operacionales correspondientes, los que se contendrán en documentos emanados de **TRANSBANK**, e informados claramente al **Establecimiento** por cualquier medio escrito o electrónico que dé cuenta de ello.

2.6.- Con el objeto de evitar confusiones por parte de los titulares de las tarjetas, en caso de que el **Establecimiento** tuviere más de un local con el nombre de fantasía indicado en la **Solicitud**, en todos ellos, incluidos aquellos que instale o abra con posterioridad a la suscripción de este Contrato, se aceptarán como medio de pago las **Tarjetas**, sometiéndose dicha aceptación a la **Solicitud** y al presente Contrato. En la **Solicitud** se indican los locales del **Establecimiento**, asignándole **TRANSBANK** a cada uno de ellos un Código, el que identificará las operaciones con tarjetas efectuadas en el local de que se trate.

3.- AFILIACIÓN PROVISORIA

3.1.- Recibida la **Solicitud**, **TRANSBANK** verificará el cumplimiento por parte del **Establecimiento** de las condiciones objetivas que habilitan al **Establecimiento** para contratar sus servicios, claramente informadas por **TRANSBANK**.

3.2.- En el evento que en la **Solicitud** faltaren antecedentes, requisitos o documentos del **Establecimiento**, **TRANSBANK** podrá provisoriamente habilitar la afiliación del **Establecimiento**. En este caso, **TRANSBANK** podrá no efectuar los abonos de las operaciones con las **Tarjetas** mientras no se dé cumplimiento a los requerimientos faltantes.

3.3.- Durante los 30 días corridos siguientes a la fecha de la **Solicitud**, la afiliación tiene el carácter de provisoria, por lo que **TRANSBANK** podrá rechazar la incorporación del **Establecimiento** en caso de que no cumpla las condiciones objetivas referidas previamente.

4.- VIGENCIA

4.1.- Este Contrato se entenderá perfeccionado y comenzará a regir desde la aceptación de la **Solicitud** por parte de **TRANSBANK**.

4.2.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier tiempo y sin expresión de causa, mediante aviso o notificación remitido a la otra parte de conformidad al procedimiento de notificaciones descrito más adelante, con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desee que la terminación se produzca. Con la

misma anticipación, el **Establecimiento** podrá solicitar su desafiliación a una o más de las Tarjetas que se individualizan en la cláusula 5 siguiente.

5.- TARJETAS

5.1.- Aceptada por **TRANSBANK** la **Solicitud** presentada por el **Establecimiento**, este último se encontrará afiliado al sistema de Tarjetas de Pago operado por **TRANSBANK**, el cual considera las Tarjetas de Crédito y/o de Débito y/o de Pago con Provisión de Fondos, estas últimas en adelante Tarjetas de Prepago y se obliga a aceptar las **Tarjetas** de cualquiera de las marcas Visa, Mastercard, Magna, American Express, Redcompra, Electron, Maestro, Visa Debit, Master Debit que apruebe en la **Solicitud** (pudiendo libremente aceptar todas o sólo alguna(s) de ellas), como medio de pago en la adquisición de los bienes o servicios, vendidos o prestados por el mismo, o de los aportes que se le efectúen, según el caso, por parte de los titulares de dichas **Tarjetas**, siempre que tales adquisiciones o aportes se realicen de acuerdo a las condiciones que se establecen en este Contrato y sus documentos complementarios. Posteriormente, por cualquier medio escrito o electrónico que dé cuenta de ello, el **Establecimiento** podrá aceptar cualquier otro medio de pago autorizado que en el futuro se incorpore al mercado de acuerdo a la regulación vigente, incluidas otras marcas que **TRANSBANK** opere en el futuro.

5.2.- En caso de que el **Establecimiento** desee excluir una o más de las marcas de **Tarjetas** así podrá indicarlo en la **Solicitud** o en una solicitud posterior. El **Establecimiento** se obliga, de acuerdo a las condiciones señaladas en este Contrato, a aceptar la utilización de las **Tarjetas** emitidas en el extranjero, que sean de uso internacional, de las marcas que haya aceptado en la **Solicitud**.

5.3.- Este Contrato será aplicable a todas las marcas de **Tarjetas** que el **Establecimiento** haya señalado en la **Solicitud**. En caso de que **TRANSBANK** dejare de operar alguna de las marcas de **Tarjetas** que en atención a este Contrato aceptare el **Establecimiento**, lo comunicará por escrito a éste, con al menos treinta días corridos de anticipación, a través del medio escrito o electrónico que dé cuenta de ello. El **Establecimiento** deberá en la fecha indicada por **TRANSBANK** cesar en su aceptación. Lo mismo ocurrirá, en el caso que todas o algunas de las asociaciones internacionales de los medios de pago, en adelante las "**Marcas de Tarjetas**" o simplemente las "**Marcas**" (v.gr. Visa, Mastercard o American Express) determine que el **Establecimiento** no puede aceptar sus respectivas **Tarjetas**.

6.- SISTEMAS DE VENTAS

Todas las operaciones con las **Tarjetas** deberán efectuarse por el **Establecimiento** sólo a través del(los) Sistema(s) de Ventas pactado(s) en la **Solicitud** o con posterioridad por las partes a través de los medios escritos o electrónicos que den cuenta de ello. El **Establecimiento** declara que tales Sistema(s) de Ventas pactado(s) es(son) de su dominio operacional. Tratándose del Sistema de Ventas "Red de TRANSBANK" se regulará además por lo dispuesto en el **Capítulo II** de este Contrato denominado "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RED Y COMODATO**".

7.- TARIFAS

7.1.- Por la aceptación de las **Tarjetas** las partes acuerdan que el **Establecimiento** pagará a **TRANSBANK** una comisión (denominado también en el mercado como "*Merchant Discount*" o "Tarifa") que resulte de sumar:

- a) las tasas de intercambio que se establecen por las Marcas de Tarjetas a favor de los emisores de las mismas o que regule la autoridad, y que se determinan por transacción y el Merchant Category Code (MCC) o Categorías de Rubro del Establecimiento Comercial.

- b) los cobros que las Marcas efectúan a **TRANSBANK** y que perciben por concepto de licencias (membresía) y otros cargos incluyendo impuestos en su caso (denominados también en el mercado como “Costos de Marcas”), y que se determinan por transacción.
- c) el margen adquirente de los servicios de **TRANSBANK** o remuneración por sus servicios básicos de operación de las Tarjetas (“**Margen Adquirente**”).

7.2.- La Tarifa al ser calculada por transacción, podrá tener fluctuaciones que resulten de sumar las tasas de intercambio de las Marcas según sus clasificaciones, los costos de las Marcas -incluidos los impuestos que ellas traspasan- y el Margen Adquirente.

A la Tarifa resultante se le deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado.

7.3.- El pago de la comisión y/o tarifa y su respectivo impuesto, las partes pactan que se efectuará mediante deducción directa por **TRANSBANK** de tales montos, de los valores que corresponda pagar por ésta al **Establecimiento** por ventas con **Tarjetas**, en las condiciones que se señalan en este Contrato. El **Establecimiento** autoriza expresamente desde ya a **TRANSBANK** para retener y hacerse pago del valor correspondiente a las tarifas pactadas, con cargo e imputación a toda deuda que el **Establecimiento** mantenga con **TRANSBANK** por concepto de operaciones efectuadas con **Tarjetas**.

El hecho que **TRANSBANK** no efectúe la retención señalada, no libera al **Establecimiento** de su obligación de efectuar el pago de la tarifa mensual pactada

7.4.- Cualquier requerimiento especial del **Establecimiento**, no contemplado en el servicio básico de operación de **Tarjetas** que **TRANSBANK** presta requerirá ser pactado adicionalmente entre las partes. En este sentido, una vez afiliado el **Establecimiento**, podrá contratar, a su libre elección, los servicios especiales que son opcionales y cuyas condiciones y tarifas se encuentran en los anexos respectivos.

8.- RESPONSABILIDAD DE PAGO Y ABONO

8.1.- **TRANSBANK** es el responsable del pago al **Establecimiento** de las operaciones efectuadas con las **Tarjetas** que cumplan con los requisitos contenidos en este instrumento y la normativa aplicable.

8.2.- El valor total de las operaciones, deducida la Tarifa pactada, será pagado por **TRANSBANK** al **Establecimiento** de acuerdo al programa de pago que más adelante se establece.

8.3.- Las partes acuerdan que los pagos de las operaciones se efectuarán mediante abono en la cuenta bancaria indicada por el **Establecimiento**. Cualquier otra modalidad requerirá ser pactada expresamente entre las partes, a través del mecanismo escrito o electrónico que dé cuenta de ello.